



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Inés Elena Ruíz Palacio
Demandado	Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00680 00
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 1290

Mediante auto del 22 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e2ee19f20c4860c8cc2023340de9b25fa730a83ae9fae13e49e7d838b5dd08**

Documento generado en 13/12/2022 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>